

Cotorra, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00139-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : ALDEMAR VALDELAMAR MONDOL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la conversión de depósitos judiciales por concepto de remanente. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Cotorra, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto N° 0363

Visto el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente a favor del proceso 2021-00405-00, se ordenará la respectiva conversión por modificación de la asociación de depósitos judiciales existentes en el proceso a la fecha, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Poner a disposición del proceso 23-300-40-89-001-2021-00405-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente.

SEGUNDO: EFECTUESE la modificación de la asociación de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante COOASESORAMOS y demandado ALDEMAR VALDELAMAR MONDOL al proceso ejecutivo singular promovido por ASFICOOP con radicado 23-300-40-89-001-2021-0405-00 contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación.

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000030661	29-05-2023	\$1.593.982,00

TERCERO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias y anotaciones del caso.

CUARTO: Requírase al Pagador de la entidad FIDUPREVISORA a fin de que dé cumplimiento a la orden de disposición de remanentes ordenada en auto de fecha 29 de agosto de 2022 y comunicada mediante oficio N°0074 de 7 de febrero de 2023. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10290b8b12b6f5e2aa814a9ddc832322d5965a4627970ca36f919781c3fcbf50**

Documento generado en 13/06/2023 07:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>